



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD ACADÉMICA

OFICIO

TRD: 202.1.39.34.00000001.1406.2025000015

Palmira, 24 /julio/ 2025



Señora
MAGNOLIA MICOLTA PEÑA
Rectora
Institución Educativa Antonio Lizarazo
antonioizarazo55@hotmail.com
lizaracense@antonioizarazo.edu.co

ASUNTO: Concepto de Pertinencia y/o Retroalimentación Autoevaluación 2024, Plan de Mejoramiento Institucional y Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional.

Cordial Saludo.

En cumplimiento de mi Manual Específico de Funciones contenido en el Decreto No. 015 19 de enero del 2023, en la página 464 y en específico en desarrollo de la funciones consistentes en «Apoyar las actividades relacionadas al plan de mejoramiento institucional de la subsecretaría de calidad académica», respetuosamente me permito emitir el presente concepto con relación a la Autoevaluación, Plan de Mejoramiento Institucional y Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional radicado: 20250103721.

Una vez revisada la información recibida, me permito conceptuar teniendo en cuenta los aspectos que contempla la GUIA N°34 del MEN, como son:

- Coherencia y articulación entre los resultados del proceso de autoevaluación y los objetivos, metas y acciones, entre otros estipulados en el Plan de Mejoramiento Institucional y en el Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional.
- Objetivos, metas medibles, indicadores para su seguimiento, acciones concretas, tiempos definidos para la realización de las acciones y el cumplimiento de las metas, definición de responsables, entre otros.
- Criterios que orientan el proceso de autoevaluación realizada por la Comunidad Educativa, así como la participación de ésta en el proceso y su respectivo resultado.
- La coherencia interna entre los objetivos, metas e indicadores; quiere decir que la meta si está relacionada con el objetivo; que la meta contenga, como mínimo, la cantidad, unidad de medida, tiempo para su desarrollo; que el indicador sea claro y esté relacionado con la meta y el objetivo y que su fórmula de cálculo permita verificar el avance en la consecución de las metas y el objetivo en el seguimiento al PMI previsto.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

- La viabilidad de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento Institucional.

CONCEPTO:

Se recibe el formato: MCEFO-005 *AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO*, el cual hace parte del SIGI de la Alcaldía municipal de Palmira.

ANÁLISIS DE LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL 2024:

Cabe señalar que la *AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL* se debe realizar al finalizar cada año lectivo o periodo académico, por tanto, en la actual vigencia se analizará la *AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL* correspondiente al año 2024.

GESTIÓN DIRECTIVA:

Se observa en el documento allegado dos de los Componentes de esta área de gestión decrecieron en su nivel de valoración con respecto a la vigencia anterior:

Pasaron de nivel 4 a nivel 3:

- *CONSEJO DIRECTIVO.*
- *COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.*

Por otra parte, varios Componentes incrementaron su nivel de valoración, como es el caso de:

Pasaron del nivel de valoración 2 a 3:

- *CONSEJO ESTUDIANTIL.*
- *PERSONERO ESTUDIANTIL.*

Pasaron del nivel de valoración 3 a 4:

- *MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.*
- *TRABAJO EN EQUIPO.*
- *PERTENENCIA Y PARTICIPACIÓN.*

Como se indicó el Componente *COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR* decreció en su nivel de valoración (pasó del nivel 4 al nivel 3). La IEO indica en el espacio de *EVIDENCIAS* del formato:

"Actas del comité de convivencia y procesos disciplinarios remitidos." "Cronograma anual de procesos institucionales".

Se reitera que para los Comités Escolares de Convivencia se recomienda que de acuerdo al Decreto 1075 DE 2015 SECCIÓN 3. *COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA:*

ARTÍCULO 2.3.5.2.3.1. CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2013, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los centros educativos, el Director será el Presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

PARÁGRAFO 2o. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el Comité Escolar de Convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el Presidente del Consejo de Padres de Familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

ARTÍCULO 2.3.5.2.3.2. SESIONES. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 2.3.5.2.3.3. QUÓRUM DECISORIO. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

ARTÍCULO 2.3.5.2.3.4. ACTAS. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del presente decreto.

PARÁGRAFO. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.

El Componente **MANUAL DE CONVIVENCIA** la IEO indica que se mantiene en el nivel de valoración 3. Indican en el espacio de **EVIDENCIAS** del formato:

"Porque se cumplió con el debido proceso de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia, aunque se deben realizar los ajustes correspondientes para mejorar su aplicación en los procesos".

El Componente **MANUAL DE CONVIVENCIA** permanece en el nivel de valoración 2 al igual que en la vigencia pasada. La IEO indica en el espacio de evidencias del formato: *"Se continúa con la actualización del manual de convivencia"*.

Sobre el Manual de Convivencia se recomienda tener en cuenta, entre otros, que de acuerdo al Decreto 1620 de 2013:

Artículo 21. Manual de convivencia. *En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y disminuir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.*

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acordo con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente ley.

Artículo 22. Participación de la familia. *La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las*

obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Así mismo se debe tener en cuenta el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.5.3.1: "Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto."

Artículo 2.3.5.3.2: "Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

PARÁGRAFO 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

PARÁGRAFO 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 29).

ARTÍCULO 2.3.5.3.3. Plazo para la actualización de los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir del 11 de septiembre de 2013, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme lo señalado en este Capítulo.

De igual manera, de acuerdo a la Directiva Ministerial N°1 del 4 de marzo de 2022, se indica, entre otros:

“Los manuales de convivencia deben ser actualizados cada año con participación de la comunidad educativa, y en él deben indicarse los procesos que debe seguir cualquier miembro de la comunidad educativa en caso de enfrentar una situación de violencia escolar. Los manuales de convivencia, contruidos con participación de la comunidad educativa, indicarán a esta cómo actuar, los tiempos, responsables, y las acciones de protección y seguimiento; además deben ser claros para todos los roles y responsabilidades de directivos, docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes, en todos los ambientes de interacción con fines académicos, curriculares, extracurriculares o de tutoría. Igualmente deben prever los protocolos de atención y cómo se activarán las rutas intersectoriales

para el manejo, por parte del comité escolar de convivencia, de ciertas situaciones que afectan la convivencia escolar”.

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL:

En el formato la IEO indica que la vigencia del PMI es de tres (3) años (del 2025 al 2027).

Para esta área de Gestión Escolar indican como objetivos a alcanzar:

- Generar un cronograma de control, seguimiento y evaluación de los procesos.
- Establecer un presupuesto equitativo para las sedes; pero priorizándolo según las necesidades de cada sede.
- Legalizar el consejo de padres, realizar un cronograma de actividades y un seguimiento al mismo; para que sea un apoyo real a la institución.
- Fortalecer la participación, socialización y oportunidad de debate con el equipo docente al momento de tomar decisiones.
- Crear cronograma con actividades para los estamentos de participación del gobierno escolar, además de promover sus funciones y su cumplimiento.
- Abrir espacios de participación que permitan aprovechar la experiencia y conocimiento del personal que hace parte de la comunidad educativa.
- Establecer fecha para la socialización del manual de convivencia al grupo de docentes y a la comunidad educativa para su debate.
- Determinar que al momento de realizar la autoevaluación institucional, los docentes miembros del consejo directivo entrante y saliente, hagan parte del grupo evaluador de esta gestión.

Indican que el plazo de ejecución de las actividades es entre enero de 2025 y diciembre de 2027.

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL:

En la pestaña Seguimiento Plan de Mejoramiento Institucional del formato indican que las actividades se encuentran **EN EJECUCIÓN**, pero no indican: línea base, porcentaje de ejecución, meta/resultado (en este caso se entendería que es porque la vigencia de la ejecución de las actividades apenas empieza) ni observaciones.

GESTIÓN ACADÉMICA:

Se observa en el documento allegado que varios de los Componentes de esta área de gestión incrementaron su nivel de valoración con respecto a la vigencia anterior, como es el caso de:

Pasaron de nivel 3 a nivel 4:

- **ENFOQUE METODOLÓGICO.**

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

- EVALUACIÓN.
- ESTRATEGIAS PARA LAS TAREAS ESCOLARES.
- USO ARTICULADO DE LOS RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE.
- ESTILO PEDAGÓGICO.
- ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN.

El único Componente que disminuyó en su nivel de valoración fue:

- APOYO PEDAGÓGICO PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE, que pasó de nivel 2 nivel 4:

Los demás Componentes de esta área de gestión académica fueron ubicados en el mismo nivel que la vigencia anterior.

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL:

En el formato la IEO indica que la vigencia del PMI es de tres (3) años (del 2025 al 2027).

Para esta área de Gestión Escolar indican como objetivos a alcanzar:

- *Establecer espacios regulares de intercambio entre docentes para compartir experiencias y resolver dudas sobre el ABP.*
- *Implementar un sistema de mentoría donde los docentes más experimentados apoyen a aquellos que no lo han implementado, promoviendo el aprendizaje continuo y la mejora.*
- *Identificar nuevas fuentes de financiamiento, como convenios con empresas y fondos municipales, gubernamentales, que contribuyan a cubrir las necesidades económicas para actividades académicas de la institución.*
- *Promover una comunicación fluida entre sedes para coordinar actividades académicas y extracurriculares que reduzcan los problemas derivados por violencia en el entorno en el momento del traslado entre sedes. Además, lanzar campañas informativas que sensibilicen a los cuidadores sobre su rol crucial en la educación, incentivándolos a participar activamente en el proceso académico.*
- *Mejorar la inclusión educativa y la accesibilidad para todos los estudiantes mediante la implementación de estrategias de enseñanza diferenciada y el uso de tecnologías educativas.*

Indican que el plazo de ejecución de las actividades es entre enero de 2025 y diciembre de 2027.

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL:

En la pestaña *Seguimiento Plan de Mejoramiento Institucional* del formato indican que las actividades se encuentran **EN EJECUCIÓN**, pero no indican: *línea base, porcentaje de ejecución,*

meta/resultado (en este caso se entendería que es porque la vigencia de la ejecución de las actividades apenas empieza) ni observaciones.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

Se observa en el documento allegado que varios de los Componentes de esta área de gestión Incrementaron su nivel de valoración con respecto a la vigencia anterior, como es el caso de:

Pasaron de nivel 3 a nivel 4:

- PROCESO DE MATRÍCULA.
- ARCHIVO ACADÉMICO.
- CONTABILIDAD.
- INGRESOS Y GASTOS.
- CONTROL FISCAL.

Por otra parte varios Componentes decrecieron en su nivel de valoración, como son:

Pasaron de nivel 3 a nivel 1:

- MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA.
- PROGRAMAS PARA LA ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA.
- SEGUIMIENTO AL USO DE LOS ESPACIOS.
- APOYO A LA INVESTIGACIÓN.

Pasaron de nivel 3 a nivel 2:

- ADQUISICIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE.
- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.
- APOYO A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.
- ESTÍMULOS.
- BIENESTAR DEL TALENTO HUMANO.

Pasaron de nivel 4 a nivel 3:

- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.
- ASIGNACIÓN ACADÉMICA.

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL:

En el formato la IEO indica que la vigencia del PMI es de tres (3) años (del 2025 al 2027).

Para esta área de Gestión Escolar indican como objetivos a alcanzar:

- *Mejorar la planificación y control del presupuesto de la institución.*
- *Informar oportuna y claramente a la comunidad sobre los procesos de ingresos y gastos institucionales.*



- *Garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos humanos.*
- *Optimizar la inversión en recursos materiales, uso y mantenimiento, sobre el presupuesto asignado para la institución.*

Indican que el plazo de ejecución de las actividades es entre enero de 2025 y diciembre de 2027.

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL:

En la pestaña *Seguimiento Plan de Mejoramiento Institucional* del formato indican que las actividades se encuentran **EN EJECUCIÓN**, pero no indican: *línea base, porcentaje de ejecución, meta/resultado* (en este caso se entendería que es porque la vigencia de la ejecución de las actividades apenas empieza) ni observaciones.

GESTIÓN DE LA COMUNIDAD:

Se observa en el documento allegado que varios de los Componentes de esta área de gestión incrementaron su nivel de valoración con respecto a la vigencia anterior, como es el caso de:

Pasaron de nivel 3 a 4:

- **ATENCIÓN EDUCATIVA A GRUPOS POBLACIONALES O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**
- **NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LOS ESTUDIANTES.**
- **PROYECTOS DE VIDA.**
- **USO DE LA PLANTA FÍSICA Y DE LOS MEDIOS.**
- **PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**
- **PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.**

Por otra parte dos Componentes disminuyeron en su nivel de valoración con respecto a la vigencia, como es el caso de:

- **OFERTA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, el cual pasó de nivel 4 a nivel 3.
- **PREVENCIÓN DE RIESGOS FÍSICOS**, el cual pasó de nivel 4 a nivel 2.

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL:

En el formato la IEO indica que la vigencia del PMI es de tres (3) años (del 2025 al 2027).

Para esta área de Gestión Escolar indican como objetivos a alcanzar:

- *Prevención de riesgos físicos en la infraestructura de la I.E.*
- *Aumentar la ausencia de programas de seguridad para la comunidad educativa*
- *Vincular a toda la comunidad en la creación de estrategias que mejoren las condiciones de seguridad.*

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

- Funcionalidad y operatividad del consejo de padres y la asociación de padres.

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL:

En la pestaña Seguimiento Plan de Mejoramiento Institucional del formato indican que las actividades se encuentran **EN EJECUCIÓN**, pero no indican: línea base, porcentaje de ejecución, meta/resultado (en este caso se entendería que es porque la vigencia de la ejecución de las actividades apenas empieza) ni observaciones.

OBSERVACIONES PUNTUALES:

- Se resalta el uso del formato sugerido por la Secretaría de Educación Municipal: MCEFO – 005 **AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO**, ya que hace parte del SIGI (Sistema Integrado de Gestión Institucional) de la Alcaldía municipal de Palmira, además permite establecer con mayor claridad la comparación entre las Autoevaluaciones, PMI y Seguimiento de una vigencia a otra, facilita la lectura y el análisis de la información.

- Respecto a los objetivos del PMI se podrían considerar formularlos para futuros ejercicios de manera más concreta, lo que permitiría facilitar el seguimiento y establecer mejor la articulación con los resultados de la Autoevaluación. Cabe señalar lo que indica la Guía N°34 del MEN:

"Tener objetivos claros, concretos y factibles permite establecer hasta dónde quiere llegar el establecimiento educativo y qué desea alcanzar en un determinado período. También propicia entre los integrantes de la comunidad educativa la generación de consensos acerca de los caminos que se seguirán para cumplir el plan y, por esta vía, fortalecer los aprendizajes de los estudiantes, además de sus competencias básicas".¹

- Se observó en el formato allegado que en la pestaña del Seguimiento al Plan de Mejoramiento no fue diligenciada en su totalidad, ya que faltaron los ítems: línea base, porcentaje de ejecución, meta/resultado (en este caso se entendería que es porque la vigencia de la ejecución de las actividades apenas empieza) ni observaciones, lo cual es necesario ya que como indica la GUÍA N°34 del MEN:

«Realización del seguimiento: El seguimiento al desarrollo de cada una de las acciones del plan se hará en las reuniones de los órganos de dirección del establecimiento educativo. El estado de cada actividad se revisará y registrará de acuerdo con categorías como: "no iniciada", "en ejecución", "en espera", "finalizada" o "cancelada". Es recomendable estimar un porcentaje de ejecución para las actividades que se encuentran "en ejecución", "en espera", o a fin de contar con un parámetro adicional para identificar su estado de avance. A su vez, se deberán registrar las causas por las que algunas acciones se encuentran clasificadas en las categorías "no iniciada", "en espera" y "cancelada". Al finalizar la revisión del estado de las actividades el rector o director y su equipo de gestión harán un balance general de los avances (...).²

¹ Guía N°34. Guía para el Mejoramiento Institucional. De la Autoevaluación al Plan de Mejoramiento, Ministerio de Educación Nacional, 2008.

² Ibid.



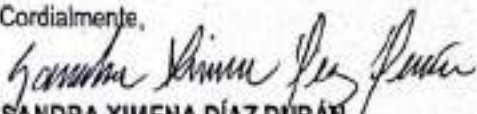
República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD ACADÉMICA

OFICIO

- Importante que en el espacio de **EVIDENCIAS** en la pestaña de **AUTOEVALUACIÓN** del formato se indique sucintamente el por qué se presenta un incremento o decremento en la valoración de los niveles de desarrollo de determinado Componente.

Finalmente se reitera que en caso de considerar que requiere una reunión de orientación o retroalimentación con gusto podrá realizarse una vez se realice la solicitud a la suscrita al correo: ventanillaunica@palmira.gov.co con copia a los correos: katherine.patino@palmira.gov.co y sandra.diaz@palmira.gov.co y se procederá a realizar el agendamiento de acuerdo a la disponibilidad de ambos.

Cordialmente,


SANDRA XIMENA DÍAZ DURÁN
Profesional Universitario grado 01

Proyectó: Sandra Ximena Díaz Durán - Profesional Universitario grado 01

Revisó: Katherine Patiño Estrada - Subsecretaria Calidad Académica

Aprobó: Katherine Patiño Estrada - Subsecretaria Calidad Académica